

Successos ocurridos desde la Javacion  
de los francos a esta Prov, hasta la  
creacion de la Diputacion de Mendocano

n la parte  
ocurrirlos.

W. S. ofunc

ue teno an  
6

intencions

astrian 13

ca = M. N.

volioencia  
6

ice ou Vm

Villa &

3.

2

ain  
6



Ala  
ma  
ene  
el p  
Lan  
med  
rado  
lup  
rien  
se  
tan  
en  
ma  
nec  
ten  
pren  
pre  
dev  
Vex  
la f  
na  
gas  
cont  
ven  
Serbo  
alio  
las  
pau  
la g



A la una y media de la tarde Layan recibí oficio del Excmo  
 mayor D. Luis de Oyarzabal, y H. C. de la Real Audiencia de los  
 enemigos Layan tomado a Bastan y Bena y amenazaban  
 el punto de Tum, p. tierra y por mar, con una Esquadra de 16  
 Lanchas, q se dirija á las Calas q hay detras de Guadalupe. In-  
 mediatamente me puse en Diputación, y camandome el au-  
 rado, q desp de la consideracion de uná esta noticia, respondi  
 luego al mismo Excmo mayor, q sepan las fueres adqui-  
 riendo me vaya con unido con Propio todas las q pueden  
 se suministrarme á costa. Lo ocurrido en Vera y Bu-  
 tan, q fueras de Excmo. Frances Layan penetrado en  
 esos puntos, y en qualquiera de ellos Excmo con todo de  
 mas q considere conveniente á mi estado por venir, fue-  
 necesito precisamente esta noticia p. aceptar mi de-  
 teriores operaciones, y despache tambien al instante. Es-  
 presos a los Pueblos de la costa, dandole aviso p. q se  
 prevengan p. lo q puede ocurrir.

Decido lo referido me ha parecido tambien  
 deber dar cuenta á todos mis Pueblos, y lo hago con todo  
 brevedad, y no habiendo lugar para  
 la formalidad de escribir tanta Carta, como Pueblos, como  
 en cada uno con una sola noticiandola en cada Pueblo,  
 y asi podian unidos de comando cada uno saber lo  
 contenido, y debiendo la p. q cosa Layan el mismo de  
 venida, no dudando yo de la acreditado celo de uná de  
 servicio, y defensa del País, preveniran luego su parte  
 alizada, con todos los fusiles, y Escopetas, y tubieres y todas  
 las municiones, q pudiesen, de modo q este punto se  
 primer aviso, y que avisaran uná á este Excmo con todo  
 lo q necesite p. su auxilio, en caso de la necesidad.



enservirse y proporcionar los recibos de esta  
Nro. Sr. pue a vntd nra. Dami Di  
puescion en la U. N. y U. L. Ciudad de Sevilla  
26 de Julio de 1794 = J. Jose Fernando de Echave  
y Ronero = Paula U. N. y U. L. Perro e hijo.  
J. Bernabe Art. e Gana =  
P. D.

En vista de lo que he recibido de que de escita esta  
el Excmo. Sr. Marques de Castellan y el Capitan  
mayor J. Luisian. Coyarabat y Ribera, con  
firmado la noticia de haver tomado los Enemigos  
a Bera y Baxari, de lo astringido q. elalla fuente  
habia con Bombardos y demas, q. apuro en el caso  
de esta causa, he dado pronta providencia q. que  
se cumplan todos lo reales de S. M. de Bateria Araya  
naya yoyanun de este mismo Pueblo, y en Hernan  
de lo q. media de de cada una de las Tolosa, incluida por  
lo q. y recibo improprio, y veyente, el apuro en q.  
me hablo, es por no haber vntd. en de velos q. tener  
poner todas a pena, q. el primer aviso = Volle  
ya L. J. de Zamarraga, viala! Anunda, veyente  
Monroyon, Escoriaza, Urecharabata y Salinas

Previngo  
de de via  
que se de  
entre tri  
nion de de  
ama todo  
Caridos de  
hura de  
necario  
era de  
ros que  
yon el  
Elor Car  
seguida  
q. el los  
ner los  
y de con  
tinenta  
soldados  
no co.  
Pais.

m  
m  
m  
m  
m





P.D.

Prevoengo a brn quela gente  
 de servicio de Godre por hijo  
 que se dice en esta carta  
 embie brn al punto de reu-  
 non debe entencione por  
 aca todos los solteros, y los  
 casados desde la edad de 18  
 hasta 40 años cumplidos  
 necesiendose entender  
 esta exencion q. los solte-  
 ros que pasen de 40 años  
 y con el fin de que el resto  
 de los casados ayda a la  
 seguridad de los Pueblos  
 y de los campos y de conser-  
 nar los indultos excoxon  
 y de averdener que se espe-  
 ximentan de pante de los  
 soldados extranjeros q.  
 no es. to que andan en el  
 Pais.

Considerando, según las noticias con que me hallo, inevitable la Invasión del Enemigo, y haver llegado ya el caso previsto por mi última Junta General, despacho este Expreso en toda diligencia, haciendo á Vm. el mas sério, y estrecho encargo de que, inmediatamente que reciva esta Carta, disponga Vm. se abance toda la Gente alistada de ese Pueblo con todos los Fusiles, y Escopetas que tuviere, y todas las municiones que pudiere y con la mayor presteza se presente en Tolosa conforme á lo resuelto por mi expresada última Junta General, en la inteligencia de que á su llegada encontrará la Gente la órden de lo que deberá executar.

No tengo que ponderar á Vm. la urgencia de este Caso, y el aprieto en que me veo, pues me prometo que su acreditado Zelo, y amor al Real Servicio, y defensa de la Patria sabrá pesar el riesgo, que nos amenaza para echar el resto de sus esmeros en un lance de tanta importancia, acreditando el valor, y esfuerzo de nuestros Mayores, y sin precisarme á providencias de rigor, que aumenten los motivos de mis congojas. Nuestro Señor guarde á Vm. muchos años. De mi Diputacion: En la M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian 29 de Julio de 1794.

Don José Fernando de Echave y Romero.

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

Don Bernabé Antonio de Egaña.

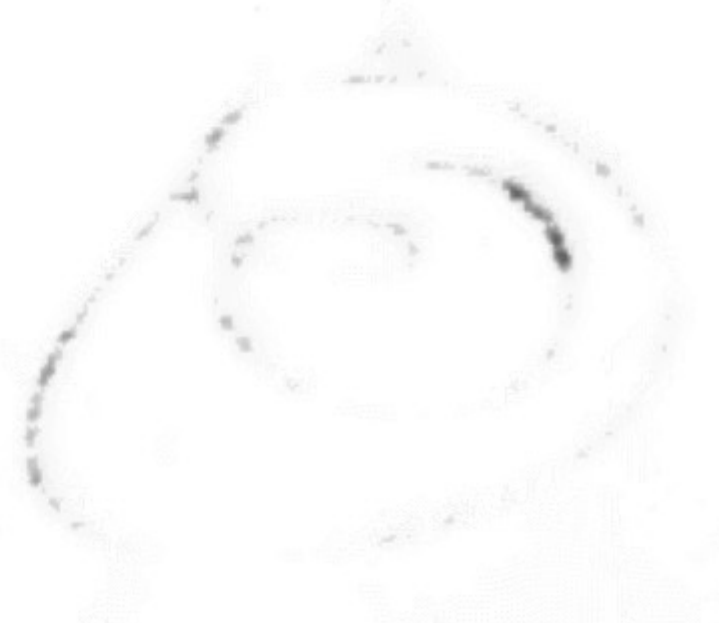
Don J. d. Villarreal de Urdax

10 de Julio de 1794



1. ... in. ... elucido de ...

...  
...  
...



W  
W  
W



An. 8. mio. Al sentarme á tratar de  
 las disposiciones de tener pronta mi  
 te, á consecuencia de la circular de V. S.  
 de 26 de Julio último, me ha llegado  
 con expreso el oficio de V. S. de 30 del mis-  
 mo, y habiéndole leído, se han mis-  
 do opiniones, siendo mas de que desear  
 todos en fuerza de la disposición del fu-  
 ero, y lo acordado en la Junta vizcaína  
 Guetaria, y otras de que se debe cumplir  
 á la letra lo que N. S. previene en el  
 P. D. de este oficio, sin que se hayan  
 podido cumplir las de los que son con-  
 pados, con las de los que quedan en  
 to, sin contradicción ninguna de los  
 partidos en orden al dero de los viz-  
 á la causa de la Religión y el dero  
 do. Confiado de que N. S. obra con  
 bondad con todos, espero su decisio-  
 nteram. te resignada á su voluntad, en  
 medio de que mi Al. e ha pasado  
 sobre el mas pronto cumplimiento de este  
 oficio, y paterando los perjuicios q



pu diexan resultos, de qualquiera  
emission, al Rey, y a la Patria. Y  
que al mismo tiempo se irba V. S.  
Decision de q. fondos, y de donde se  
de salir la subvencion de esta  
Propa, y de su administracion sus  
bieste serbicio, sin poderse acen  
tencia de los clamores de aquellos,  
y aumentada providencia, que V. S.  
civica, como la mas suabe, quedas,  
sin embargo, sin quien lei, en este  
las finas, como sucedera en todas  
aquella. Caseria, y como haya de  
guro, y se llegue a la edad de V. S.  
Después con la mayor dilig.  
esta Carta, y espero la revolucion  
p. verificada puntualmente. V. S.  
y a V. S. en la forma de V. S.  
mi Congreso que el 1.º de Agosto  
de 1794. Jov. Man. de Tri.  
por la N. J. L. P. de V. S.  
P. de V. S. de V. S.

Febrero de 1794. de esta ciudad,  
supra suscrita, y que en Guzman  
de Propio



M. Y. y M. L. Prov<sup>a</sup> de Guip.  
 M. S. m. de Propdo ha venido en respuesta,  
 y así mi oficio con el Comisario de los  
 de las Juntas, viene barrada mi Alma, y en  
 esta situación solicito de V. S. que todos el Pe  
 cindario y Cabildos de V. S. que están dispuestos a  
 para con nosotros la guerra de los Armas, que  
 de V. S. disponer de todas las exacciones, hallar  
 donos nosotros a obedecer en un modo de ningún  
 modo a ellas, y en otro impuso que el de V. S.  
 si sea remedio ~~para~~ para evitar el golpe  
 mortal, y nos está amenazando, hago prece  
 te a V. S. que se ceda como punto in  
 negociable el de Burgos que en las  
 Cajas del Encadenamiento de montes, que  
 tocan por caminos del tránsito, se sien  
 en fuerza suficiente. Que los rendimientos  
 que V. S. este pensam. to tenga la responsabilidad  
 de V. S., pues la consecuencia de ella, y  
 de su Mancomunidad a los pueblos, no solo  
 de los Pueblos inmediatos, sino que el  
 servicio de Burgos y sus de Albas,  
 concurren a defenderse, defendiendo.  
 El número que se congrege, para llegar  
 a ser muy superior, mayor que el que















N. Villa de Vergara

u

585

La ocasion lamentable, y los grandes deseos de dirigirme  
al mejor servicio del Rey nro Sr. y de mi madre la Prov.  
me estrechan suplicar a V. S., q. en respuesta me diga con  
el mismo Propio, q. medios ha tomado, o intenta tomar  
en consecuencia de la falta de mi U. la Prov. de 30 de  
Julio proximo pasado, y de las noticias, q. posteriormente  
se han divulgado, y si determina salir con seguridad, en q.  
forma, en q. dia, y parador: Espero a V. este favor  
de q. vivire reconocida.

Con este motivo me ofusco respetosa a la disposicion  
de V. S. Demi Chancera. en esta Villa de Mondragon  
de agosto de 1794.

José Antonio de  
Zenica, y Victoria

Por la U. y d. Villa de Mondragon en C. de Chancera.

Francisco de Oquendo

3







4.º  
 Presengo al Sr. que  
 abo de crisis resp.  
 lo pido q. se hace men-  
 ma el cuerpo para la d. de v. y que el General en Jefe Conde de  
 u. q. se reconoce q. los  
 orientantes el Pueblo de Tolosa que se retiró a Tolosa, ha salido a no-  
 tancia de su indispues. to-  
 no molestia a los Guipuz-  
 anos, añadiendo q. equi-  
 tarian con intereses a los  
 misioneros de la Prov.º. Ni me es, considerando queda abierto todo el  
 d. de no nombrado su-  
 to, q. vayan a con fe-  
 ncia, se ha encargado  
 primer lugar q. obli-  
 gan de conceda termino  
 conoian Junta Sant.  
 ni conoia q. se de a evitar la e. sion de sangre y males de la  
 ego obtienen su todo  
 los Pueblos y en pre-  
 midos de Cavalles no. a los Representantes el Pueblo Franc.  
 adores p.º concurre a  
 a Junta Sant.º p.º q.  
 conoia, y en el sensible  
 no q. no den lugar a  
 la Div.º.º procuraria se traten por medio de Comisarios todos los  
 que se me por parido  
 lio de los Pueblos puntos que sean conducentes a establecer  
 to de una Religión. la tranquilidad y buena armonia.  
 P.º de 1794.

Con la noticia de haberse rendido la Plaza de  
 y que el General en Jefe Conde de  
 Tolosa que se retiró a Tolosa, ha salido a no-  
 che para Navarra, dejando en la misma  
 Tolosa el ejército de S. M. en muy corto  
 numero, considerando queda abierto todo el  
 País hasta la Mar, y por consiguiente  
 hasta Calinas, y Morisco, y viendo  
 en previsión de atender  
 la e. sion de sangre y males de la  
 guerra, he resuelto manifestar desde luego  
 a los Representantes el Pueblo Franc.  
 que suspendiendo desde luego  
 toda e. sion hostil a France el ejército,  
 se traten por medio de Comisarios todos los  
 puntos que sean conducentes a establecer  
 la tranquilidad y buena armonia.

Habiendo ya pasado este oficio repre-  
 sento tambien a S. M. con la p.º de  
 todos motivos, que me han crechado a esta  
 sensible necesidad, y de participacion p.º q.  
 se tranquilice y procure cuidar de la quietud

Habiendo ya pasado este oficio repre-  
 sento tambien a S. M. con la p.º de  
 todos motivos, que me han crechado a esta  
 sensible necesidad, y de participacion p.º q.  
 se tranquilice y procure cuidar de la quietud







Heavido en virtud de la Carta Real de los Diputados An-  
 tidados de San Sebastian de Obispa la suspension de hosti-  
 lidades y tiempo para convocacion a Junta Parti-  
 cular aunque me participa haverme concedido  
 lo uno, y lo otro, y con siguiente me he acordado por  
 la razon que se exponen en la misma Junta  
 en el día de hoy, o pasado, a esta villa para  
 el Jueves proximo 14 de corriente con todo  
 bastante cargo que huiese de ser, y en defecto  
 con sola copia certificada del Decreeo del  
 remonstram<sup>to</sup> autorizado por el Sr. el de fechos,  
 y quando abolutam<sup>te</sup> no se pueda juntar. Y que  
 tambien se venga el Sr. o alguno de los capi-  
 tulares.

Esta concordancia es parte de los Re-  
 presentantes de la Nacion Francesa alivia al-  
 gun tanto mi congoja, y mas a la seguridad me  
 que para que no falte toda mi Representa<sup>n</sup>  
 permitiran de convocar a este congreso a los  
 de los Pueblos conquistados.

Espero pues se tranquilize un cu-  
 en sus afliciones, y que suspendiendo toda ges-  
 tion hostil para no comprometerme contra  
 la suspension acordada a mi Comisiona-

igencia de  
 de la rep.  
 es.

P. P. Dem  
 de la V. y  
 de 1794.

exp

a  
 ip

t.  
 Coana  
 de



Por los Representantes del Pueblo Franco, a  
cena con el Sr. D. a mantener el buen  
Estado del Pueblo.

Nuestro Señor que vive en N. S. de  
Diputación de L. y de la Villa de  
Guatemala del 1794.

Juan de Barroto

Lorla de L. y de la Provincia de Guip.

Bernabé de  
de Coana

de la Villa de Vergara



Francés, de  
el buen oír

S. J. Dem  
Villa de

Concurren capitulos que los Representantes de el  
Pueblo Francés han propuesto como dignos al  
tiempo de concurrir en que se fante la Junta <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>ciudad</sup> <sup>de</sup> <sup>Madrid</sup>  
que debe celebrarse pasado mañana en esta Villa  
y si quedara a cuenta en ella, es uno el que dize a  
Vn por lo que para su inteligencia y noticia y  
no serne atribuida negligencia.

En que a m. de S. J. Dem  
L. de Maria en la Villa de Madrid  
12 de Agosto de 1791

M. J. de Fernando e  
P. J. de P. y P. de P.

Poria de S. J. de S. J. de S. J.

Al Caballero

de S. J. de S. J.

de S. J. de S. J.




Cap.



## Cap. 3.º

Siendo pertenecientes a la Rep.<sup>ca</sup> Francesa todos los  
 estamentos que contengan viveres, efectos, utilida-  
 des y otros objetos apropiados por cuenta del gov.<sup>no</sup>  
 español los Diputados de Guip.<sup>a</sup> dexan obligados a  
 hacerlos quando se impide por los medios que no  
 se comunican a ellos. Si en alguna comunidad  
 por robado alguno de los estamentos, viveres o  
 suparte los representantes de Pueblo pondran  
 en contribucion a todos los habitantes de este  
 comun por una suma equivalente a la que  
 la Rep.<sup>ca</sup> haya sufrido en perjuicio y proceder  
 contra los Diputados y otros de aqui nombrados de la  
 P.<sup>ta</sup> de Guip.<sup>a</sup> que este robo se haya cometido  
 por efecto de negligencia.







11.4.1790. de Guip. 590

... Haviendo entendido con todas  
... de las mas de las Republicas del con-  
... no, dejen de otorgar sus poderes y la  
... concurrencia a la Junta particular  
... de manana, oblicionada que se celebre  
... en un pueblo mas cercano, he  
... suspendido, por ahora, y hasta que U.S.  
... remedia esta cosa, el conde de Pica  
... me recomendaron que prevenga a U.S.  
... con el fin de que se suspenda la  
... de U.S. con el conde de Pica  
... a 13 de Agosto de 1790 dirig.  
... de Armatiguia por el Sr. J. J.  
... de Pizarra Sr. Domingo de Sarmiento





Oh  
for

W. H.




Haviendome congregado en esta Junta particular  
 para atender a las disposiciones que correspondan  
 al mejor bien del Pais en las circunstancias  
 en que nos hallamos, he acordado circular a  
 todas mis Pueblor, a fin de que persua-  
 dan a todas las familias y Ecos que se han  
 traslado de un Pueblo a otro, que pueden res-  
 tituirse con toda seguridad al descanso de  
 sus Casas; Y lo comunico a Vm. a fin de  
 que por todos los medios posibles procure, por  
 es ciertamente lo que nos conviene en el dia  
 y esperando del recibo de estas y de quedas Vm.  
 en executarlo, le ratifico mi buen aff. y pido  
 N. S. Que a Vm. m. d. d. Demi Junta Parti-  
 cular en la N. y a. V. de Guet. a 14 de Ag. de 1764

Juaq. de Barroeta

Por la N. y Ma. P. de Guipuzcoa  
 D. Bernabé Int.  
 de Guipuzcoa  
 N. y a. villa de Meyara.







Dijo al m<sup>o</sup> copia del Preambulo y el  
 art. 5.<sup>o</sup> y de la conclusion de las proposiciones que  
 han hecho los comisionados de mi Diputacion  
 Extraordinaria los Representantes del Pueblo  
 France, a p<sup>o</sup> que en om<sup>o</sup> y a las veinte y  
 quatro horas de recibo desta Carta embie  
 un su Cavallero Prox, o Proxi, aunque sea  
 sin poder, y venga el Att. algun Capitulan  
 o qualquier vecino conofante sin compro-  
 meterme con el Representante del Pueblo  
 France en la inteligencia de que no ha sido  
 posible convocar la Junta a otro Pueblo  
 por haverse puesto por condicion que se  
 celebrare en este o en el de Tarragona y que  
 tienen prometido los Representantes del  
 Pueblo France que en exercito no turbaran  
 la libertad de mi deliberacion, y que de lo  
 contrario podran acarearme en la mas  
 sensible necesidad de poner en la execucion  
 dicho art. 5.<sup>o</sup> y mi compromiso con  
 los rigores de la Guerra.  
 Solo participo a v<sup>o</sup> con



este proprio al referido fin y operando á  
con este motivo mi buena voluntad pido á  
Vro señor que á mi m. a. Comi. Jun.  
Particular en la villa de Guetara  
14 de Agosto de 1774.


Jn. José Ferrnandes  
de Linase y Thomas



Por la M. N. y. M. d. P. de Guip. a

Cap.º

M.º Bernabe Ant.º

de Guip.º  


Vya. villa de Uexyana



Preambulo.

Los Representantes del Pueblo en el Congreso de los  
Primeros Occidentales.

Queriendo provar a los habitantes de los Pueblos  
conquistados que la Rep<sup>ca</sup> no hace la guerra sino a los  
Pueblos, sino a los usurpadores de los Pueblos, sino a los  
enemigos de la libertad; queriendo los hombres libres que sean  
aquellos que quieren llegar a ser hallaran siempre al  
Pueblo francés dispuesto a ofrecerles fraternidad y pri-  
vilejos apoyo, y proteccion conceden lo que sigue a los Dip.  
de la Prov<sup>a</sup> de Guip<sup>a</sup> que el Congreso cuenta con el numero  
de sus Conquistados.

Cap. 5.º

La Junta de Guip<sup>a</sup> ha acordado y conducido a  
S. M. el Rey el General que manda a los  
que intentasen turbarla, y oponerse a su Union, y denun-  
ciara a los Representantes del Pueblo, los Pueblos que  
manifestasen intenciones hostiles contra la Rep<sup>ca</sup> francesa.

Asi como la Rep<sup>ca</sup> francesa es benéfica y gene-  
rosa p.<sup>a</sup> con los Pueblos que reclaman su amistad y su apoyo  
así también es terrible contra aquellos que se unen con  
ella y que sirven a los intereses de la tiranía.

iendo a  
rad, pido a  
Comi Jun  
de Gueta

Guip<sup>a</sup>

nt.  
Cama



*Handwritten title or header, possibly "Liber 1"*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Handwritten text on the adjacent page, partially visible]*



Como no teniendo en el día quien fue  
 da a la memoria de los de los de la casa  
 de que se ha, he otorgado en la forma el  
 adjunto poder, para que así como se ha  
 en la Junta particular, y en el día de  
 se en las Villas de... y en el día de  
 de los señores y me viene en la forma  
 de en otras ocasiones, y en el día de  
 de ser firme en la presente, y en el día de  
 muy reconocidos Vis. G. que en el día de  
 Damián... to 18 de Agosto de 1794 Aug.  
 José de Amargosa por la N. J. de  
 Señores Pedro Domingo de...  
 Sr. D. Juan... de...

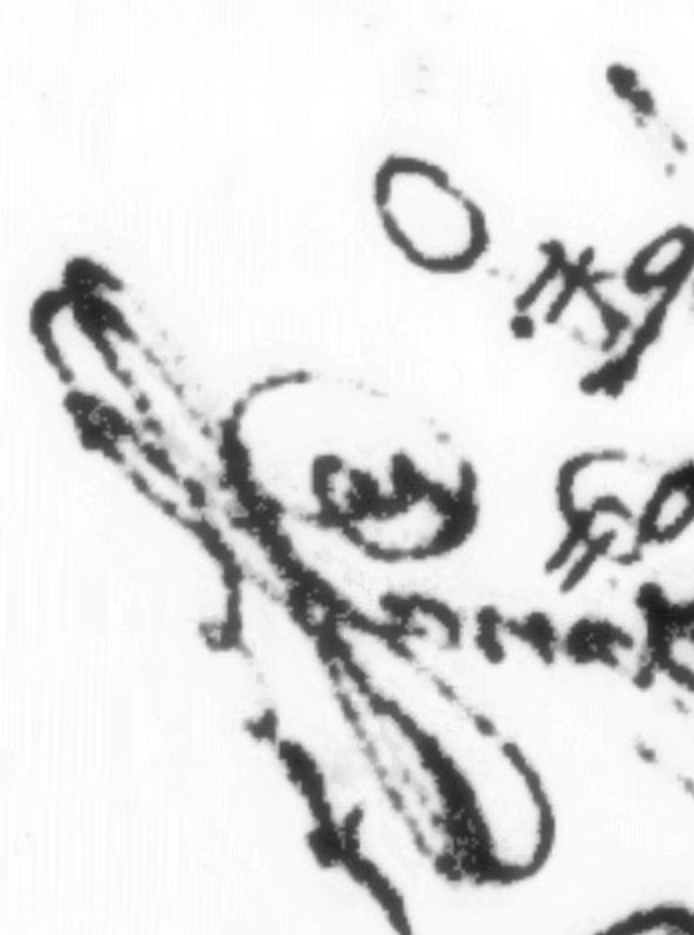






Dado cuenta en esta mi Junta Part. de  
 los capitulos q<sup>l</sup> los Representantes del Pueblo  
 franceses propusieron a los Dip. de mi Dip. est.  
 al t<sup>o</sup> de convenir q<sup>l</sup> se juntase este congreso  
 de los quales el 4.º Cap.º es como sigue.

En q<sup>l</sup> al Art. 4.º en que se precia en parte  
 «neciendo al vencedor todos los fuertes de la  
 «nacion distribuidos por el Gov.º para dar a  
 «los habitantes se recogeran y depositaron en  
 «toda en el termino de cinco dias y los q<sup>l</sup>  
 «despues de espirado este se encontrasen se  
 «ran tratados como Enemigos para dar una  
 «prueba nada equívoca de la confianza q<sup>l</sup>  
 «tiene esta Dip.ª en la obediencia y fidelidad  
 «de la Com.ª al q<sup>l</sup> es la Representacion de esta  
 «Nacion francesa para con la qual no son  
 «necesarias Mas Armas que la Justicia y la Pa-  
 «z no ha acordado acceder a este Cap.º entendi-  
 «endo la entrega dentro de seis dias desde  
 «que hayan recibido los Pueblos la o<sup>ra</sup> que  
 «se les comunica.



Ha acordado acceder a este Cap.º entendi-  
 «endo (como lo vera v<sup>o</sup> por la sup.ª del)  
 «la entrega dentro de 6 dias desde q<sup>l</sup> hayan  
 «recivido los Pueblos la o<sup>ra</sup> q<sup>l</sup> se les comunica  
 «para ello.



Yo participo pues a Vm para su punto  
al cumplimiento previniendola que en el num. de  
su ley se deben comprender no solo los entreg.  
Ultimam. de del Rey sino tam. <sup>en</sup> los y. de  
biere Vm propios asi como los y. <sup>de</sup> tubieren los  
particulares en sus Casas siendo de municion  
y q. de no escudarse por Vm esta mi dexa  
minacion con la <sup>de</sup> q. quisere la  
delicadesa del <sup>de</sup> se expone a mi  
responsable, Novras, y esperando aviro del N.  
vo de esta y de quada en escutando dentro  
del term. p. d. la <sup>de</sup> mi buen esp.  
y pido a N. S. que a Vm m. p. d. Donn Juan  
de <sup>de</sup> en su N. y. v. de <sup>de</sup> 16 de

Agosto de 1794

Juan Jose Ferrando  
de <sup>de</sup>

Por la N. y. d. P. de Guip.  
a

M. Carrabé Ant.  
de <sup>de</sup>

N. y. d. villa de Bergara.



Concediéndosele el trabajo de que se curan: haviendo por los  
 Maynos y Alaberes algunas trincheras en mi territorio,  
 y deseando venioraxme a lo que hubiere en uso, encar-  
 go a vñ m. informe impulta en respuesta de esta  
 si en efecto, que se curan haciendo, o inventan hacer otras  
 trincheras dentro omni Distrito, por orden y disposicion  
 de quien, o quienes, en que para ser, con que fin, y lode-  
 marque en que vñ condicione para mi gov. No No  
 v. que a vñ m. a. D. m. Junta Particular en la  
 N. y a. Villade Gueraia 17 de Agosto de 1794

J. de S. Fernando  
 de Echase y Arroyo

Por la m. y a. Provincia de Guip.

M. Bernabé Ant.  
 de Eoana

N. y a. Villade Vergara



Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the quality of the scan and the nature of the bleed-through.

Handwritten text, possibly a signature or a set of initials, located in the lower middle section of the page. The ink is dark and the strokes are somewhat bold.

A small, circular handwritten mark or signature, possibly a monogram or a specific symbol, located in the lower left quadrant.

Handwritten text at the bottom of the page, which appears to be a date or a reference number, though it is very faint and difficult to read.



Hecho de D. Jacobo de Sepúlveda y de los Representantes  
 del Pueblo Francés a la Proprietaria que le tiene de  
 darme en última Parte Particular en que solo me conceden  
 de cinco y cuatro Ovarios de termino para  
 la acequia de las que me han de dar de  
 que solo me conceden en la misma Parte  
 ya; y notando, facultades para  
 deolver sobre ellas de cinco y cuatro  
 Señales el día Viernes proximo de  
 en el mes de Mayo de la mudanza  
 para continua en esta villa la  
 praxia. Vista particular a la que  
 de ser en embio sin falta de  
 un mozo Caballero Francés en  
 los años, de los en la misma forma  
 que se hicieron anteriormente; en la  
 inteligencia de que de parte de  
 deolver a los Representantes del  
 Pueblo Francés.

En presencia que en el día  
 de Mayo de la mudanza



de consuetudine, et p[ro]p[ri]o i[n] d[i]c[t]o s[er]vicio  
 a d[omi]n[o] p[ar]t[is] d[omi]n[i] Dip[ar]t[ame]nti

ordinati[m] s[er]viciu[m] s[er]vitiu[m] s[er]vitiu[m] s[er]vitiu[m]

quorundam d[omi]n[um] de h[ab]itu d[omi]n[i] d[omi]n[i]

s[er]vitiu[m] s[er]vitiu[m] s[er]vitiu[m] s[er]vitiu[m]

s[er]vitiu[m] s[er]vitiu[m] s[er]vitiu[m] s[er]vitiu[m]

Philippus d[omi]n[us] d[omi]n[us] d[omi]n[us] d[omi]n[us]

M. Bernabé d[omi]n[us]

A. Escobar

de villa de Vergara



C. Villa de Seryana.

M. de P. Participo a V. como esta mañana a las tres ha llegado un Propio con la respuesta de los Capítulos, o proposiciones q. hizo la Junta a los representantes del Pueblo Francés, en cuya vista ha decretado la Comisión q. nombro la ultima Junta convocar a esta Villa a todos los Pueblos.

Espero en estas circunstancias el q. V. tendra la bondad de exonerarme del cargo de Pro. mio, o al menos el de darme compañero pues no me atrevo a ser responsable de lo q. se pueda resolver en ella.

Con este motivo vuelvo a V. mi fidal af. y deseo q. otros. la paxere dilatados años. Guetava y Agosto 22 de 1794

A la discrecion de V.  
su reverente hijo  
Juan Francisco  
Moya, y Dazaqui

50. 1794  
al villa  
1794  
exp  
sta  
0  
rana



*[Faint, illegible handwriting on a lined page]*

52

*[Faint handwriting on the right margin of the adjacent page]*



Excmo. Sr. Juan Fran. de Araya

El Sr. D. Juan Fran. de Araya  
 del Congreso gral de este  
 dia, se ha leído la circular de la Di-  
 putación extraordinaria su fecha 22 del  
 corriente, y en embargo de q. se ha he-  
 cho presente la necesidad de em- biaz-  
 ar a Sr. acompañar a la Comisión  
 a la Junta de mañana, no ha he-  
 rido ninguno que haya querido ir, en  
 vista de los motivos q. han tenido  
 que sufrir algunos efectos de los  
 muchos inconvenios, ni se ha tenido  
 por conveniente que Sr. concurra.  
 Lo que comunico a Sr. para su in- teli-  
 gencia y gobierno. No se pagó a Sr.  
 Sr. D. Juan Fran. de Araya  
 el 21 de Mayo de 1791. Miguel José de Armaty  
 Sr. D. Juan Fran. de Araya = Sr. D. Juan Fran. de Araya  
 de Araya



Lyd.



Cyd. Villa de Vergara.

2

600

Mi S.<sup>or</sup> mio: acaso de recibir de manos del Propio la  
carta q.<sup>e</sup> se ha servido escribirme desde su Congreso Tráb  
se aien expresandome q.<sup>e</sup> no concurre a la Junta como  
Prox de V.S. de lo q.<sup>e</sup> he quedado enterado, y en su cumpli  
miento observare la orden de V.S. con toda exactitud  
lo q.<sup>e</sup> pongo en su noticia.

Con este motivo ratifico a V.S. mi fidelidad y deseo q.<sup>e</sup>  
nro S.<sup>or</sup> la prospere dilatados años. Su taxia y digo  
70 25 de 1794

A la disposicion de V.S.  
su reverente dho

Juan Fco. de  
Moya, y Duxegui